

en el Imperio, sin que primero esté ratificada y aprobada por tu expreso consentimiento. No es esta una lección de capricho, ni un consejo de proyectista; es una consecuencia que de sí arrojan los buenos principios del derecho público, es una doctrina enseñada por los grandes maestros de la política y es, en fin, una verdad altamente reconocida y generalmente observada entre todas las naciones verdaderamente libres. Los diputados del pueblo, dice Russó en su contrato social, no son más que comisarios que nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el pueblo no ratifica en persona, es nula, y no es ley. Los Decemvros no se arrogaron jamás el derecho de hacer pasar una ley por su propia autoridad. Nada de lo que os proponemos, puede ser ley sin vuestro consentimiento, decían ellos al pueblo. Romanos, sed vosotros los autores de las leyes que deben hacer vuestra felicidad. Homar, rey de Sichen deseando ratificar un tratado ventajoso de confederación que le habían propuesto los hijos de Jacob, no consintió en las proposiciones hasta haberlas manifestado al pueblo y obtenido su consentimiento (s). Achis, rey de los filisteos, tratando de que le acompañase su íntimo amigo David y prestase auxilio en una expedición militar, desistió de su empresa por no haber sido de la aprobación del pueblo á cuyo dictamen manifestó la mas profunda sumisión (t). En fin, otra prueba irrefragable de que el valor de las leyes pende del consentimiento del pueblo y de que solo su aprobación puede sancionarlas, hallamos todavía en las sagradas letras. El supremo legislador de la sociedad, el mas digno de ser respetado y obedecido de todos los hombres dexó á todas las naciones un exemplo del respeto que se debe á los derechos y á la dignidad del hombre, quando despues de haber propuesto á la nacion judaica la divina ley y la constitucion de la república, haciendo que se leyese el volumen comprehensivo de ella ante la muchedumbre, esperó la aprobacion y consentimiento de todo el pueblo.

Reclamad, pues, de vuestros diputados, ó dichosos habitantes de este Imperio, el que sometan sus leyes á vuestra discusion y exámen para que las selleis con vuestra aprobación en el caso de estar conformes con el interés general de todos y cada uno de vosotros. Exigidles que hagan

(s) Genes. C. XXXIV.

(t) I. Reg. C. XXI.

lo que estos y otros (u) legisladores y principes sabios hicieron con las naciones libres y lo que el mismo Dios no se desdenó de practicar con su escogido pueblo. La tierra empapada hasta hoy con la sangre y lágrimas del genero humano, las clases infimas de la sociedad condenadas á vivir entre el hambre y los andrajos, y la clase media reducida á la estrechez y la penuria, aun en las regiones mas feraces y abundantes, y en fin el despotismo exterminador que aun asoma la cabeza por entre las constituciones mas liberales de la europa, deponen altamente contra todos los legisladores antiguos y modernos. Abandonados á sí mismos y sin la intervencion de fiscales que les obliguen á sacudir la indolencia, se abandonan á la pereza y lexos de aplicarse por sí mismos á estudiar las relaciones de la sociedad para darla leyes convenientes, no hacen mas que copiarse los unos á los otros y reproducir en nuevos idiomas los mismos errores, imperfecciones y bárbaras rutinas de los que les han precedido en tan escabrosa carrera. Las buenas intenciones con que se escuda su torpeza, no deben sofocar el grito de las victimas de sus desaciertos. Siendo hombres y estando por lo mismo expuestos á errar en sus combinaciones y cálculos, aun cuando una ú otra vez lleguen á salir de la clase de rutineros, quédese para los pueblos imbéciles y estúpidos (v) el pasar ciegamente por las operaciones de sus representantes, suponiendolos infalibles en sus juicios. Dexas hacer y dexas pasar no corre sino en el comercio; en política el exáminar es un derecho y un deber rigoroso. Lo que la pobre europa ha padecido

(u) Los antiguos Germanos entendian mejor sus intereses, que los pueblos modernos. Ellos, dice Tácito, no consultaban á sus principes sino sobre asuntos de poca importancia; pero sobre los de gran quantia ó de interés general, á toda la nacion: de minoribus rebus principes consultant; de majoribus omnes.

(v) Autorizados los diputados de las provincias con poderes absolutos, luego que se reúnan en las cortes pueden obrar y proceder con total independencia de los ciudadanos, establecer leyes sin su aprobación y consentimiento, y decidir soberanamente de los intereses del ciudadano y del estado. ¿Y quantas veces acontecerá que los procuradores abusando de la confianza de sus principales votarán contra sus opiniones y derechos? ¿Y no sería este un despotismo mas horroroso que el de nuestro antiguo gobierno? &c. &c. Marina, Teoría de las Cortes. C. XXIV. N. 7.

en treinta años por sus doctores políticos, no les favorece mucho, ni da motivos para renunciar al derecho de exámen (x).

Padres de la patria, los que vais á encargaros de la regeneracion social de un gran pueblo, destinado por la naturaleza á ocupar el primer lugar entre todas las naciones, no os arrogueis la prerogativa de infalibles, prerogativa que solo es propia de la divinidad; por grandes que sean vuestras luces y talentos, convenid en que tambien los hay entre tantos ilustrados y sabios ciudadanos, privados de asistir al santuario de vuestro congreso augusto; no temais degradaros, sujetando vuestras decisiones al exámen de vuestros comitentes; la verdad, mientras mas se la discute, tanto mas brilla y alumbra, mientras mas se la da á conocer, hace mas prosélitos, y el medio mas seguro de afianzar la subordinacion y obediencia es el de convencer á los hombres de que obedeciendo á las leyes, no hacen mas que obedecer al clamor de la razon. Padres de la patria, al perorar la causa de los pueblos, yo peroro tambien la de vosotros. Tornados al seno de la muchedumbre, despues de fenecido el corto periodo de vuestra mision ¡qual será entonces vuestro despecho, quando al publicarse alguna ley ominosa en el imperio, os halleis con las manos atadas, sin poder resistir á su sancion! Habitantes del Anahuac, mientras que los libres europeos en fuerza de sus códigos liberales cautivan su razon en obsequio de sus representantes, exponiendose á caer en un despotismo, tanto mas difícil de evitarse quanto menos se desconfia de él; vosotros no cautiveis la vuestra sino en obsequio de la fee y la religion. Respetad el santo dogma y la moral sublime del evangelio, respetad las barreras que la revelacion opone al espíritu humano en las sagradas ciencias; pero convenid en que la Política es una ciencia puramente humana y tan del orden natural como la Botánica y la Química; una ciencia que apenas va saliendo de la cuna, cuyo cultivo ha encontrado hasta aquí un obstáculo poderoso en las prohibiciones de los déspotas, y que jamas progresará ni llegará á toda la perfeccion de que es susceptible, sino se le permite al entendimiento humano tomar en ella un libre vuelo y emprender una marcha enteramente franca y desembarazada. Sin este derecho (y)

(x) De Pradt, Congreso de Carlsbad, edicion de Madrid. pag. 5.

(y) Una acta constitucional es como la casa, en que toda la asociacion debe vivir reunida. Parece natural que las personas que la

que os da la misma naturaleza de discutir y exáminar las leyes dictadas por vuestros representantes, la libertad nacional no subsistirá sino durante el corto periodo de las elecciones; pero concluidas estas volveréis á sepultaros baxo el mas vergonzoso despotismo. Los infelices pueblos de la europa subyugados por espacio de tantos siglos y dominados por un enxambre numeroso de opresores interesados mutuamente en sostenerse los unos á los otros, todavia estan disputando palmo á palmo el terreno de la libertad á sus tiranos. Aún hay pueblos enteros escandalosamente oprimidos por los déspotas coligados, que los obligan por fuerza á remacharse de nuevo sus cadenas, despues de haber tenido la fortuna de sacudirlos. ¡Miserables napolitanos! ¡Horrible congreso de Laibácl! Tal es en general la causa de que sean tan imperfectas las instituciones europeas y de que estén todavia muy lexos de poder servir de modelo (z) á las naciones verdaderamente independientes y libres. El pueblo ingles piensa ser li-

la han de habitar, y pagan los gastos de construccion y conservacion, debian ser consultadas acerca de la distribucion de ella. Esto no se opondria á la dignidad de nadie, ni un voto tan modesto puede en razon tomarse por una pretension. De Pradt, Congreso de Carlsbad p. 58.

(z) En estos últimos tiempos, la prisa de los pueblos para libertarse de los gobiernos arbitrarios, no les ha permitido ser descontentadizos acerca de los principios de donde dimanaba su nueva organizacion; con tal que desapareciera la antigua, han quedado satisfechos: hasta ahora han recibido estas actas sin pensar en informarse de donde venian, ni de lo que contenian. Los hechos no contestados han formado derechos incontestables, y en realidad la nueva organizacion de casi todos los gobiernos los constituye en gobiernos de hecho. La prudencia ha impedido que se levante un velo, debaxo del qual era de temer se descubriesen principios activos de turbaciones; por mi parte, confieso que esta consideracion sola ha detenido mi pluma, que iba á meterse en esta gran discusion, y no es este sacrificio el menos penoso que he tenido que hacer á la observancia de un statu quo, que no obstante lo vicioso de su fundamento, hallaba cierta compensacion en la tranquilidad que producta, si es que puede haber compensaciones para la transgresion de los principios. De Pradt, Congreso de Carlsbad p. 52.

bre, dice Russó, (aa) pero se engaña sobradamente, porque no lo es sino mientras que dura la elección de los miembros del Parlamento, y luego que estos son electos, queda esclavo y no es nada.... Los pueblos modernos que se creen libres tienen representantes, y los antiguos que se hallaban en posesión de su libertad, no los tenían. Como quiera que sea, al instante que un pueblo busca representantes, ya no es más libre; no lo es ya.

Todas estas aserciones de Russó, tan ciertas, tan verdaderas, y tan evidentes, quando se las aplica al sistema de representacion organizado por los legisladores modernos, se desvanecen como una ilusion aplicadas al plan de representacion nacional que se ha trazado en este código. Según sus artículos fundamentales, ajustados á los principios fijos y reglas netas é invariables del derecho público, y no á las aplicaciones arbitrarias que de ellos han hecho hasta aquí los legisladores conocidos, las leyes del Anahuac no serán la voz imperiosa de unos mandaderos del pueblo, aprobada por la de otro mandadeto, é intimada á los ciudadanos para su observancia; sino que serán en todo el rigor, en todo el sentido, y en toda la posible extension de la palabra, una expresion espontánea, libre y solemne de la voluntad general de todo el pueblo, pues concurrirán á su declaracion todos los que tuvieren capacidad de hacerlo, es decir, todos los hombres ilustrados del Imperio á quienes este código no solamente dispensa toda la franqueza y libertad que puedan imaginar, sino tambien todos los medios que puedan apetecer para concurrir á pronunciarla. Las formas y los trámites prescritos para esta concurrencia á la discusion y exámen de las leyes, haciendo pasar las operaciones del congreso nacional por el crisol de la severa critica de todos los hombres instruidos del Imperio, son un antidoto eficaz contra los grandes males (bb) que siempre han ocasionado á los pueblos este género de asambleas. Precisan á los diputados á obrar

(aa) Contrato social, l. III. c. XV. De los Diputados ó Representantes.

(bb) Un cuerpo político solo puede sostenerse por un sistema de conducta que asegure la libertad de sus miembros, y manifieste la voluntad general en último resultado. Muy difícil de establecer es tal sistema, por que es preciso impedir tres grandes males, la precipitacion, la fuerza y el fraude. Por una parte, es preciso defenderse de la oligarquía, por la qual un número pe-

con la debida circunspeccion, pulso y energía, por el temor de la inmensa lluvia de reclamos que de todas partes se dirigen contra sus decisiones en el caso de no ser acertadas ó conformes con el voto general; paralizan la impetuosidad y funestas consecuencias del espíritu de partido, que no es raro se manifieste muchas veces entre los miembros demasado electrizados con el calor de la disputa; en fin, sofocan en su origen el despotismo, impidiendo las intrigas, tortuosos manejos, y colusiones de los mandaderos del pueblo contra los intereses y derechos de sus comitentes. Asi es, que esta division de la representacion nacional en tantos congresos subalternos quantas son las poblaciones del Imperio, y la intervencion de los sábios en la discusion de los negocios públicos, que por el órgano de los mismos congresos, mantiene y aviva por todas partes la circulacion de las luces y el celo por el bien comun, da la solucion de los dos problemas mas difíciles cuya resolucion ha fatigado tanto á los políticos, primero: el hallar un contrapeso bastante eficaz, ó una fuerza neutra, imparcial y mediadora que paralize las oscilaciones alternadas de la preponderancia entre el poder legislativo y el ejecutivo, y que mantenga el equilibrio entre los agentes de uno y otro poder, y entre los individuos de todo el cuerpo social; segundo, hallar el modo de que una poblacion muy numerosa, extendida por un vasto territorio, intervenga en los negocios del estado con la misma comodidad, facilidad, orden y sosiego, que los individuos de un pequeño pueblo.

Adoptada por el Imperio mexicano la economía y distribucion de la representacion nacional organizada en este código, y de la carrera trazada en él para la marcha tran-

queño domina el voto de todos los otros; por otra, es necesario huir de la anarquía, en que cada qual, por hacer de independiente, se opone á la reunion de un voto general. En una palabra, es necesario un sistema de reglas que obligue habitualmente á la reflexion, á la moderacion y á la perseverancia. Una organizacion capaz de producir estos efectos, supone tanto conocimiento de los hombres y de sus pasiones, tan grande estudio de los medios de lograr la formacion de una voluntad comun, que parece imposible que un legislador, por sabio que fuese, pudiera concebir la idea por entero, ó que pudiese hallarla como dicen los lógicos á priori. Dumont, Prólogo á la Redaccion de la obra inédita de Bentham intitulada *Tactique des Assemblées politiques*.

quila, gradual y progresiva del poder legislativo en todos los puntos de su ruta, no temais, ó Americanos, que en nuestro supremo congreso nacional pueda tener jamás entrada el despotismo, como la tuvo en las cortes extraordinarias españolas que, según ha demostrado Blanco White (cc), desde su misma instalación degeneraron en tiránicas, usurpando la soberanía del pueblo en toda su extensión, y que, según Martínez de Marina (dd), despojaron de su libertad al ciudadano en más de un capítulo importante. Mucho menos temais que la concurrencia de todos los sabios, avocados en todas las poblaciones del Imperio, á la discusión y exámen de las leyes, pueda acarrear entre vosotros aquellos males desastrosos tan funestos para la libertad de los pueblos de la Grecia, quando apiñados los ciudadanos en las plazas, acudían de tropel á discutir los negocios del estado; ni los peligros y desórdenes de aquellas asambleas tumultuarias y numerosas de los Romanos que, no cabiendo en el foro, como sucedió más de una vez en el tempestuoso tribunado de los Gracos, tenían que subir á los techados y azoteas, para desde allí lanzar sus votos sobre los asuntos que les permitía la ley. El pueblo conquistador de profesión, así como manteniendo ejércitos de caballería por muchos siglos, no dió jamás con el invento trivial de los estrivos, á pesar de que la dificultad de montar en sus caballos, les advertía frecuentemente la necesidad de estos puntos de apoyo, tampoco pudo atinar con la idea sencilla de la organización de los congresos subalternos para el ejercicio de la potestad legislativa, en que todos los republicanos sin tener que desamparar sus hogares ni familias, sin desorden ni gravámen, hubieran podido asistir á la discusión de los negocios públicos con la misma facilidad y reposo, con que en nuestro vasto y dilatado imperio millones de ciudadanos concurren á los templos para la recepción de sacramentos, siendo forzoso convenir en que algunos de ellos exigen actualmente entre no-

(cc) Las pruebas de esta verdad se hallan esparcidas en varios números del Español, juntamente con los testimonios de algunos políticos ingleses que opinan del mismo modo que Blanco. El juicioso autor del Exámen de los delitos de infidelidad á la patria, dijo netamente: una cámara, como las cortes de Cádiz... es el congreso más locamente constituido, más despótico y tiránico del mundo.

(dd) Lease señaladamente el cap. XXIV. del t. I. de la Teoría de las cortes.

otros más gastos, trabajo y contención de espíritu, que la que puede costarle á un literato el exponer en un pliego de papel los defectos que advirtiere en algún proyecto de ley en cuestión.

Por otra parte, el veto aunque sea solamente temporal (ee) y suspensivo, es una arma peligrosa de que los reyes de talento pueden hacer un uso pernicioso, tornándola contra los pueblos que tuvieren la indiscreción de conferirselas. Se puede asegurar con harto fundamento, dice Martínez de Marina, que en todas las sociedades políticas se ha verificado lo que en la república de los hebreos, cuyos reyes tan imprudentemente deseados por el pueblo al cabo le dieron el justo castigo de su inconsiderada precipitación y motivos de un arrepentimiento tan justo como vano y tardío. Por que desde el momento mismo de su creación atentaron contra las leyes más sagradas, ofendieron la divinidad, expusieron la vida y libertad de los ciudadanos, y su perversa conducta aceleró la ruina de la nación y la pérdida de su existencia política (ff). Para patentizar hasta la última evidencia el craso error en que han incurrido los políticos modernos de la Europa concediendo á sus monarcas este pestilencial y ominoso veto, permitidme, ó mis amados compatriotas, transcribir aquí literalmente las nerviosas y convincentes reflexiones con que el penetrante De Lolme demuestra los riesgos que corre la libertad de las naciones de la mas ligera influencia que se permita á los agentes del poder ejecutivo en el desempeño de las funciones del poder judicial, reflexiones que obran más poderosamente contra la facultad que se les ha dado de poderse oponer al desarrollo y libre curso de la potestad legislativa.

»Quando una nación confía el poder del estado á cierto número de personas, ó á una sola, es con dos miras: la primera, de repeler mejor las invasiones de los enemigos exteriores; la segunda, de mantener la tranquilidad interior.»

»Para lograr la primera, cada individuo cede parte de su propiedad, y á veces aún de su libertad hasta cierto grado; pero aunque por esta razón pueda llegar á ser

(ee) Marcial Lopez en sus Observaciones sobre Benjamin Constant, conviene en que este veto es perjudicial á los intereses de la nación en los casos en que las leyes tratan de precaver males urgentes que exigen pronto remedio. Curso de Política constitucional por Constant t. I. p. 75. Edición de Madrid.

(ff) Prólogo á la Teoría de las cortes p. XXXIX. n. 54.

muy considerable la autoridad de los que sean cabeza del estado, no por eso se puede decir que la libertad se pone por último en grande peligro; por que si el poder ejecutivo volviese alguna vez contra la nacion las fuerzas que solo debian emplearse en defenderla, la nacion misma, si fuese realmente libre, quiero decir, esenta de preocupaciones politicas, no dudaria como habia de cuidar de su seguridad."

"Con respecto al último objeto, esto es, para mantener la tranquilidad doméstica, es menester que cada individuo, ademas de renunciar en otros puntos su libertad natural, ceda tambien parte de su seguridad personal, lo que puede traer consecuencias mucho mas peligrosas."

"Hallandose el poder legislativo por la condicion de las cosas humanas en la alternativa de exponer los individuos á peligros, que él por otra parte puede disminuir muchísimo, ó de abandonar el estado á las innumerables calamidades de la violencia y la anarquía, se vé precisado á hacer que todos los miembros de él estén al alcance de la autoridad pública: y retirando en tal caso la fuerza social que los habia de favorecer, tiene que dexarlos inermes y desnudos, expuestos al exercicio del poder, comparativamente inmenso, de los executores de las leyes."

"Hay mas todavia; por que en el primer caso la autoridad pública debia experimentar una fuerte reaccion, y en este no halla ninguna, y la ley tiene que prohibir aún el atentar la menor resistencia. Asi que, la legislacion debe apurar todos los recursos para regular una autoridad tan peligrosa, y precaver que se desvíe del verdadero fin de su institucion."

"Pero importa mucho advertir aqui que quantas mas facultades se ha reservado una nacion, y quanto mas limite la autoridad de los executores de las leyes, tanto mas cuidadosamente debe multiplicar sus precauciones."

"En un estado donde por una serie de acontecimientos ha llegado el príncipe á conseguir que no haya mas ley que su alvedrio, extiende por todas partes una opresion arbitraria é irresistible: nadie es osado ni aún á quejarse, y el individuo imperceptible á su vista halla cierta seguridad en su propia pequeñez. Los peccos que le rodean, como son al mismo tiempo instrumentos de su engrandecimiento, nada tienen que temer sino sus caprichos momentaneos: peligro de que estan bastante seguros, si hay alguna dulzura en las costumbres."

"Pero en un estado donde los ministros de las leyes encuentran obstáculos á cada paso, continuamente se les excitan las mas violentas pasiones, y la parte de autoridad pública depositada en ellos con el fin de que sirva de instrumento para mantener la tranquilidad de la nacion facilmente viene á ser una arma muy formidable en sus manos."

"Empecemos suponiendo lo mas favorable, y figuremonos un príncipe cuyas intenciones sean las mas rectas en todos casos: supongamos tambien que nunca dé oidos á las sugerencias de los que tienen interes en engañarles: no obstante, estará expuesto á errar, y aunque concedamos ademas que este error solamente procede de su adhesion al bien público, puede muy bien suceder que le estimule á obrar como si sus miras fueran diametralmente opuestas."

"Quando se presenten ocasiones oportunas, que habrá muchas, para proporcionar algun beneficio al público traspasando los limites de su autoridad, confiado en la rectitud de sus intenciones, y no siendo naturalmente muy solícito por descubrir las consecuencias remotas de acciones, en las quales por su virtud misma tiene cierta complacencia, no advierte que por lograr un bien instantaneo combate las leyes mismas sobre que estriva la seguridad de la nacion, y que aquellos actos, tan laudables, si solo consideramos el motivo de ellos, abren una brecha por donde en algun tiempo entrará la tiranía."

"Mas, ni aún querrá oír las quejas que den los agraviados por él; le parecerá injurioso en extremo que insistan en ellas: el orgullo entrará en la lid, tal vez quando menos piense: y si las leyes no han tomado todas las precauciones posibles, creará que obra justísimamente tratando como enemigos del estado á hombres, cuyo único crimen consiste en estar mejor informados que él, ó en hallarse en mejor situacion para juzgar del resultado de sus providencias."

"Pero seria ensalzar demasiado la naturaleza humana pensar que puede haber alguna esperanza de que ocurra frecuentemente el caso de un príncipe que no aspire á aumentar su poder. Al contrario, la experiencia prueba que los príncipes de mejor intencion no son inaccesibles á los halagos del poder, el qual no tiene ningun atractivo sino en quanto conduce á mayores adelantamientos: la autoridad no sufre ni aún la idea de restriccion, y no cesa de forcejar hasta que se halla enteramente libre de toda traba."

"Allanar abiertamente todos los obstáculos, y arrogarse de golpe un poder absoluto, son empresas vanas, co-

mo antes diximos; pero debemós acordarnos de que las facultades que se ha reservado el pueblo para que sirvan de freno al soberano, solo pueden ser eficaces en quanto los individuos particulares las pongan en accion. A veces un ciudadano perseverando con firmeza en sus quejas abre los ojos a la nacion: otras, algun miembro del cuerpo legislativo propone una ley para corregir algun abuso: éstas, pues, serán las personas contra quienes el príncipe dirigirá todos sus esfuerzos."

"Y es tanto mas seguro que lo hará así, quanto por el error tan comun de los que gobiernan, juzgará que toda la oposicion que encuentra, por general que sea, solo depende realmente de uno ó dos caudillos; y entre los cálculos que haga sobre la debilidad del obstáculo que se presenta á su vista, y sobre la naturaleza del golpe decisivo que cree necesario dar, tendrá el estímulo de su ambicion desesperada por estar á punto de verse frustrada y del odio mas violento de todos, que es el precedido del menosprecio."

"En el caso que aun estoy considerando, de una nacion realmente libre, es preciso que el soberano tenga muy presente que la violencia militar no es lo que menos puede contribuir á la execucion de su plan; y una transgresion como esta del pacto social, añadida al horror del expediente, infaliblemente pondrá en grande peligro toda su autoridad. Pero por otra parte, como ha resuelto salir con su intento, á falta de otros recursos querrá probar hasta donde alcanza el poder que la constitucion le ha confiado; y si las leyes no han prevenido todos los casos, para paliar sus tiránicos procedimientos se valdrá de las precauciones mismas imperfectas que ellas han tomado: proseguirá constantemente su designio, al paso que en sus palabras solo respire la prosperidad general, y destruirá á los defensores de las leyes al abrigo de las formalidades que se idearon para su seguridad."

"No es esto solo; fuera del daño próximo que pueden hacer, si la legislacion no media en tiempo, los golpes llegarán á la constitucion misma, y haciendose general la consternacion del pueblo, cada individuo se hallará reducido á la esclavitud en un estado, en donde todavia se conservarán todas las apariencias de libertad."

Continuando el diseño del quadro trazado por De Lolme, haríamos un manifiesto agravio al buen sentido de nuestros compatriotas, si nos detuviésemos en exponer los

desastres que ocasiona el veto á los estados colocado en las manos de los príncipes depravados é inmorales, quando basta dar una ojeada á la historia sagrada y profana para convencerse luego de esta triste y dolorosa verdad. Por lo que toca á los príncipes débiles, inertes y de escasas luces y talentos, como son los que por la via del nacimiento se obtienen comunmente en las monarquías hereditarias, ésta prerrogativa solo puede ceder en ventaja y favor de los ministros, naturales instrumentos del engrandecimiento de la régia potestad, como interesados en ejercerla y disfrutarla. ¿Pero qual es la historia de casi todos los ministros en todos los países y los siglos, sino la historia misma del despotismo, y de la opresion y servidumbre de los hombres? Tales son los peligros que amenazan á los pueblos por parte de los reyes, aún quando se les suponga los mas justos y animados de las mas sanas y loables intenciones, siempre que se les conceda la mas pequeña intervencion en el ejercicio del poder legislativo, á menos que no sea la de auxiliárle y alumbrarle con sus luces, pero jamas la de embarazarle ni entorpecerle en sus funciones, como lo han hecho los legisladores modernos que con su veto los han constituido un estorbo para el libre movimiento y rotacion de la máquina política.

Veamos ahora quales son á su vez los peligros que amenazan á los reyes por parte de los pueblos y hasta que extremos puede llegar la reaccion de estos contra aquellos, en el caso de hacer uso de ésta prerrogativa antiregia y antisocial. *El veto del Rey se adoptó en la revolucion francesa. ¿Qual fué su efecto? Acabar de perder al infeliz Luis XVI: hacerlo odioso al pueblo ciego á quien los demagogos le hicieron facilmente creer que el oponerse el Rey á las leyes propuestas por la Representacion nacional era hacer guerra á la nacion, y estorbar su felicidad.* Asi es como se explica Blanco (gg), siempre entusiasmado por las atribuciones que concede á sus monarcas la constitucion de los ingleses (hh), en cuyo molde quisiera ver refundidas todas las del mundo;

(gg) *El Español* n. XXV. p. 77.

(hh) Muchos escritores y el autor de *El espíritu de las leyes*, cuya opinion es de tanto peso, han prodigado elogios á ésta constitucion: pero se la puede examinar atentamente sin convencerse luego de que la obra de la libertad no está en ella

pero diga lo que quiera de pueblo ciego y de demagogos, no puede negarse que aún en el seno de una nación juiciosa é ilustrada y representada por sábios y circunspectos diputados, jamás podrá verificarse el veto sin que entre la voluntad del rey y la de toda la nación se advierta desde luego un estado evidente de lucha y de contradicción. Un monarca que por espacio de algunos años se empeña en resistir al torrente de la voluntad nacional libremente manifestada por el órgano de sus representantes ¿puede lisonjearse de permanecer seguro en su trono? Si consultamos los anales de la historia, todas las veces que nos presentan derribados los tronos y teñidos con la sangre de sus poseedores, jamás dexan de insinuar como motivo de tan lamentables escenas éste estado de oposicion y disgusto en que se han hallado con los pueblos sometidos á su mando. Así es, que por la misma seguridad de los agentes del poder ejecutivo, se les debe despojar de una atribucion que ciertamente no es de aquellas que exige la necesidad imperiosa de la conservacion del orden y tranquilidad social.

La dieta de la Suécia, dice Condillac, mas sabia que el parlamento de Inglaterra, se reservó todo el poder legislativo, sin exigir para nada el consentimiento del monarca; todas sus resoluciones son órdenes para él... Temiendo que ésta autoridad se les escapase de las manos, los suecos se guardaron muy bien de conferir al rey solo el poder ejecutivo. Él debe hacer observar las leyes, pero consultando á los miembros del senado y conformándose con su dictámen. El rey, dice la orde-

mas que BOSQUEXADA? Tres poderes, se dice, el rey, la cámara alta y los comunes se conservan en equilibrio, se tiemplan mutuamente y ninguno puede abusar de sus fuerzas, pero yo lo niego. ¿Qué medidas eficaces han tomado los ingleses para librar al gobierno de los ataques de la régia potestad? Se dirá, por el contrario, que ellos han querido hacer al príncipe demasiado poderoso para que pueda lisonjearse de serlo todavía mucho mas: se dirá que ellos no comprimen sus pasiones, sino para irritarlas. Si el equilibrio de los diferentes poderes está establecido sobre justas proporciones, ¿de donde provienen las continuas y repetidas alarmas de la nación? ¿de donde las frecuentes quejas contra el ministerio á quien siempre se le está acusando de traidor á su deber? Condillac, Cours d' etude pour l' instruction du Prince de Parme, t. seizieme, seconde part. chap. V. pág. 223. Edicion de Londres.

nanza de 17 de octubre de 1723, mantiene y hace executar todo lo que los estados han resuelto y ordenado, y la obligacion del senado en este punto se reduce á coadyuvar y advertir al rey sobre ello. Si el rey no está presente, todo lo que debe mandarse á su nombre, se autorizará con el sello del senado. Lo mismo se practicará, si despues de haberle hecho representaciones al rey sobre asuntos que no admiten esperas, se resistiere á dar su firma, de manera que ninguna de las resoluciones que los estados presenten humildemente á su magestad, pueda quedar sin execucion. Bien veis, Monseñor, que si la dieta no hubiese tomado ésta sabia precaucion de no necesitar la firma del monarca para ciertos casos, él con un poco de terquedad, del mismo modo que el rey de Inglaterra, hubiera tenido la prerogativa de paralizar la accion del poder legislativo, de eludir la fuerza de las leyes que no le fuesen favorables, de hacerlas caer en el olvido ó el desprecio y de hacerse asi de dia en dia mas poderoso... Para ocurrir á estos abusos inevitables en Inglaterra, la Suécia ha puesto todavía mas travas á la ambicion de su rey... Se ha visto al actual monarca negar su firma algunas veces, pretextando que su conciencia no le permitia firmar lo que juzgaba injusto ó peligroso; pero habiéndose dado cuenta á la dieta de 1755 con estas disputas del rey y el senado, decidió que la conciencia ilustrada de un rey de Suécia le mandaba firmar lo que á pluralidad de votos se habia decidido en el senado, por que él debía mandar segun el dictámen del senado, que la firma real no era una señal de aprobacion y que si su conciencia hubiese de servir de regla á la ley, bien pronto se veria establecido el despotismo. Sin embargo condescendiendo con la delicadeza timorata del rey, mandó que en el caso de que éste negase su firma se la imitase por medio de una estampilla (ii).

Concluyamos que el veto ó la facultad de examinar y aprobar las leyes y de negarles ó concederles la sancion, es una propiedad tan esencial y tan inherente á los derechos del pueblo, como la soberanía de que es exclusivo y absoluto dueño. Esta verdad es tan obvia y fluye tan naturalmente de la fuente ya conocida y descubierta de toda autoridad social, que los políticos mas apasionados de los reyes por un espíritu de error ó de lisonja, no dexan de rebosarla, siempre que hablan sin preocupacion y guiados de la fuerza irresistible de la fria y tranquila razon.

(ii) Ibidem. Chap. VI pág. 238.